

Sesión de la Diputación provincial
 de Navarra del día 25 de Abril
 de 1880

En la ciudad de Vitoria
 y sala de sesiones de la Diputa-
 ción provincial á veinte y cinco días del mes de Abril
 de mil ochocientos ochenta reunidos á las tres de la tarde
 los mismos Ires. Diputados que asistieron á la anterior,
 bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Benito Ma. de
 Vivanco con asistencia del infrascrito Secretario de la
 Comisión permanente se dió lectura del acta ante-
 rior y fue aprobada.

A continuación se acordó por unanimi-
 dad que con motivo de haber entrado S. M. la Rei-
 na (q. D. g.) en el quinto mes de su embarazo, se diri-
 ja á S. S. M. M. un afectuoso telegrama de felicita-
 ción por conducto del Excmo. Sr. Presidente del con-
 sejo de Ministros quedando redactado en los siguien-
 tes términos:

Presidente Diputación de Navarra, al Sr. Consejo de Min-
 istros: La Diputación provincial de Navarra que al recir-
 bir la grata noticia de haber entrado S. M. la Reina (q. D. g.)
 en el quinto mes de su embarazo se encuentra reunida,
 aprovecha tan oportuno momento para manifestar
 á S. S. M. M. por conducto de V. E., el extraordinario
 placer que embarga sus ánimos por ver en tanta
 pronta asegurada la sucesión del trono de San Fer-
 nando y la tranquilidad de España.

Acto seguido el Sr. Vicepresidente
 leyó una memoria sobre el estado actual de la socie-
 dad de seguros mutuos provinciales contra incen-
 dios de la que es Director presidente, y la Dipu-
 tación la escuchó con sumo agrado acordando un
 expreso voto de gracias en favor de los Ires. que
 componen la Junta Directora de dicha sociedad
 por el celo e interés que vienen demostrando en

el desempeño de su difícil cometido, y que la memoria leída se imprima y circule por la Provincia.

Se leyó y fue aprobado el informe emitido por la Comisión de hacienda en la instancia producida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de V. Barrundia en solicitud de que se le rebaje alguna cantidad de la que paga por el impuesto de consumos. El informe dice así: Excmo. Sr. = La Comisión de hacienda a la que V. E. se sirvió transmitir para su informe una instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de V. Barrundia en solicitud de que se le rebaje alguna cantidad de la que paga por el impuesto de consumos es de parecer no se acceda a su pretension y que se le deje en completa libertad de renunciar si gusta al encabezamiento = V. E. sin embargo con su superior criterio acordará lo que estime mas oportuno = Victoria 24 de Abril de 1880 = Alejandro Sangrador = Bruno Quintana = Juan Diaz de Cuesta = Lusebio Lumea = Juan Leon Ruiz de Lantz.

Igual aprobacion mereció otro informe de la propia Comisión respecto al escrito de la Real Sociedad económica Mallorquina de Amigos del Pais, cuyo tenor es el siguiente. = Excmo. Sr. = Los que suscriben evacuando el informe que V. E. se ha servido pedirmeos respecto al escrito de la Real Sociedad económica Mallorquina de Amigos del Pais al que acompaña un edicto anunciando el concurso abierto para

premiar al autor del mejor trabajo sobre la Filoxera y medios de estinguirla. Dicen que V. E. puede servir se despues de aplaudir el esquisito celo de dicha Corporacion haciendolo saber asi para su satisfaccion. V. E. no obstante con su mayor ilustracion determinará lo mas acertado. = Victoria 22 Abril de 1880. = Alejandro Sangrador. = Bruno Quintana. = Juan Diaz De Guestar. = Eusebio Guinea. = Juan Leon Ruiz De Samir.

En mismo fue aprobado el parecer de la de Intereses generales emitido en la comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion publica pidiendo mil pesetas para el monte pío de maestros. El informe es como sigue. = Excmo. Sr. = La comision de intereses generales a la que se le ha transmitido para informar una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion publica de Navarra, exponiendo en ella la angustiosa situacion de la caja del monte pío de jubilaciones de maestros y maestras; pues teniendo que pagar en principio de Julio por pensiones ya vencidas y reconocidas mil quinientas cuarenta y tres pesetas noventa y dos centimos; y pudiendo suceder que se reconozcan para aquella fecha otras nuevas, solo posee quinientos ochenta y seis pesetas; cuarenta y tres centimos; por lo que calcula un deficit de mil pesetas; por lo que solicita se le auxilie por V. E. con dicha cantidad aun cuando solo sea en calidad de anticipo, fundando su demanda en un acuerdo de la Diputacion en sus Juntas generales de 1869 ratificado por la Comision permanente en 6 de Junio de 1878.

Examinado el acuerdo de la Diputacion foral que se cita, es efectivamente exacto, consigna la cantidad de cuatro mil reales para el indicado objeto y con ellos atender a tan laudable fin

si el Descuento de dos por ciento de las asignaciones de los asociados no alcanzaba al pago de los maestros jubilados; pero reservándose esta Corporación el derecho de examinar y aprobar todos y cada uno de los expedientes en que se concedan pensiones a maestros y maestras, para lo cual la Junta de Instrucción pública deberá remitir cada uno de dichos expedientes después de instruidos y formados.

Hoy la Junta provincial de Instrucción pública se encuentra con la obligación de hacer sus pagos en Julio, y sus ingresos no se verificarán hasta el mes de Setiembre que cobra a sus asociados el Dos por ciento estipulado, y el de Diciembre en el que percibe el Donativo de cuatro mil ochenta reales que por término de 20 días generosamente concedió a esta asociación el Excmo. Sr. Marqués de Erguiza.

En vista de lo que antecede, la Comisión que suscribe es de parecer: que previa la presentación de examen y aprobación de los expedientes de jubilaciones de maestros y maestras que no hayan sido examinados y aprobados hasta el presente por R. E. o por la Comisión permanente; y cumplida esta condición del acuerdo citado, se le facilite como anticipo y hasta que la expresada Junta haga efectiva la recaudación en Setiembre y Diciembre próximos venideros, el importe de su déficit,

siempre que no exceda de la cantidad consignada en el repetido acuerdo de la Diputacion foral. Este el parecer de la Comision. V. C. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas conveniente. = Vitoria 25 Abril de 1880 = Nicolas Ruiz de Eumain = Nicolas Etoreno de Thouroy.

Se aprobó una mocion de los Sres. Sangrador, Quintana Gamiz, Guinea y Guesta concebida en los terminos siguientes = A la Diputacion = Los que suscriben piden a V. C. se sirva acordar que a fin de conocer el verdadero estado de los expedientes que esta Provincia tiene incoados en reclamacion de reconocimiento de créditos contra el Gobierno, se escite oficialmente el celo de los Sres. Diputados a cortes y Senadores, para que de no hallar otro medio, se sirvan pedir les sean presentados en el congreso por el Ministerio que corresponda. Palacio de la Diputacion de Navarra a 25 Abril de 1880 = Alejandro Sangrador = Bruno Quintana = Juan Leon Ruiz de Gamiz = Lusebio de Guinea = Juan Diaz de Guesta.

Se leyó y fue aprobado el escrito de la comision permanente emitido en cumplimiento de un acuerdo de la Diputacion en pleno de 9 de Mayo de 1878, sobre la conveniencia de que los gastos de cárceles y Juzgados sean de cuenta de los Ayuntamientos por partidos judiciales, dejando de exigir a los mismos el tributo de Alcabala, salvando su voto D. Benito Ugarte = Dicho escrito dice así = Excmo. Sr. = Los individuos de la comision permanente que suscriben en cumplimiento de un acuerdo de esta Diputacion en pleno de 9 de Mayo de 1878 tienen el honor de elevar a la superior ilustracion de V. C. el siguiente escrito sobre la conveniencia de que los gastos de cárceles y Juzgados sean de cuenta

de los Ayuntamientos de esta Provincia por partidos judiciales dejando de exigir á los mismos el tributo de alcabalas.

El impuesto de alcabalas que todavía existía en algunos pueblos de esta Provincia habiendo desaparecido de otros, establece una injusticia irritante en la exacción de tributos entre pueblos que tienen un mismo modo de ser administrativo. La misma historia de este impuesto, que con dificultad se otorgó, y solo para un caso determinado, y el desenvolvimiento que tuvo después, hasta su abolición, es una prueba concluyente de que si pudo tener razón de existencia en otros tiempos es llegada la época de que desaparezca. Afectando desde los Reyes católicos, no solo á las ventas sino á las permutas y más tarde á las imposiciones de centos y á las adjudicaciones y daciones en pago, fue de carácter general hasta que se hicieron excepciones no solo con respecto á las personas y corporaciones sino también á los objetos de contratación. Se enagenó y donó una gran parte de las alcabalas por la corona y los abusos á que dieron lugar motivaron que se encomendase la cobranza de todas las alcabalas enagenadas á las oficinas de hacienda, percibiendo sus dueños de las tesorerías de Provincia lo que les correspondía, según liquidación que se practicó con un descuento determinado. Vino por último la Ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y por el

artículo 7º se estableció un derecho general sobre el consumo de las especies de vino, sidra, chacoli, cerveza, aguardiente, licores, aceite de olivo, jabon y carnes, ordenando al mismo tiempo que se refundiesen en esta imposición las rentas llamadas provinciales compuestas de los derechos de alcabala 16ª y prescribiendo en el artículo 16 que de los productos de los derechos de consumo se satisficiera de alcabalas y cuantos enagenados de la hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año común del vil, lino quinquenio.

Registrando los acuerdos tomados en las épocas siguientes a esta referida Ley por la Diputación foral, no se encuentra disposición alguna en concordancia con lo dispuesto en aquella soberana resolución, lo que prueba que las cosas siguieron en el mismo ser que anteriormente a lo que contribuiría sin duda la circunstancia de haberse repleto recientemente, entre de Julio de 1844, a un estado normal la Administración peculiar del suelo Vascongado. Así era en efecto: la hacienda seguía percibiendo aquel tributo en algunos pueblos, por lo que con fecha 2 de Marzo de 1848 se elevó por V. E. al Gobierno Supremo una respetuosa solicitud demandando que ingresasen en las arcas provinciales los productos del tributo de alcabalas, la que motivó la Real orden de 13 de Setiembre del mismo año por la que se autorizó a esta Diputación para que percibiese e ingresase en sus arcas, como recurso provincial afecto al pago de encabexamiento por derechos reales y consumos las alcabalas que antes venían ingresando para el Tesoro los pueblos de dicha Provincia teniendo esto efecto por lo respectivo a la fecha de 1º de Julio en adelante, ordenando así mismo

que si desde esta fecha hubiese recibido por tal concepto la Administracion alguna suma, perteneciente al ejercicio de aquel año económico se devolviese a la Diputacion.

Llegado es, en opinion de los que suscriben, el momento de que desaparezca esta carga injusta, por lo mismo que afecta y agrava a un número determinado de Ayuntamientos, que por otra parte, siguen las leyes generales de nuestra tributacion especial, por lo que son de opinion que podría V. E., por lo que son de opinion que podría V. E. acordar su desaparicion definitiva; lo que si bien es cierto produciria un déficit en los presupuestos generales de la Provincia podría compensarse por un medio que se atrevan a proponer a V. E. y es el siguiente:

Por el adjunto estado verá V. E. que no todos los Ayuntamientos y pueblos de esta Provincia pagan el tributo de alcabalas y que la cantidad que se recauda por este concepto asciende a 25.199 pesetas y 42 céntimos. Los gastos de las tres cárceles ascienden a la cantidad de 23.400 pesetas. Resulta pues una diferencia de 2.799 pesetas y 42 céntimos cantidad insignificante contra los fondos de esta Diputacion si se la compara con la importancia de la igualdad del tributo.

De admitirse que los gastos que ocasionan las tres cárceles de esta Provincia pasen a ser cuenta de los Ayuntamientos de que se compone cada partido judicial la proporcionabilidad del pago que les corresponderia satisfi-

cer á cada uno se explica detalladamente por Distritos y Ayuntamientoos en el estado que se acompaña señalado con el número dos.

No debe llamar la atención de V.E. el que los Ayuntamientoos de distrito distrito judicial tengan que satisfacer diversa cantidad teniendo igual número de habitantes pues esto se explica segun el mayor ó menor importe de los gastos de la cárcel del partido á que pertenecen.

Con lo expuesto queda cumplida la Disposición de V.E. de 9 de Mayo de 1878: Juan Aldama - José Trabacín - Marcial Martínez - Juan Leon Ruiz de Lanux - Mariano Vitoriano.

El la Comisión de hacienda pasaron á informe las Diligencias instruidas con motivo de la cuenta presentada por la oficina de Seguros referente á lo que á la misma adeudan los edificios de la Provincia destruidos durante la guerra.

Una instancia del Sargento que fué del cuerpo de mineros D. Florencio Mesanza, en solicitud de que se le incluya en la nómina de jubilados.

El expediente formado con motivo de la propuesta hecha por la misma Comisión, para que el servicio de bagajes de la etapa de Vitoria se haga por contrata pública.

Las instancias por las que los voluntarios movilizados de Urizar, Labastida, Lanciego y Laguardia, reclaman sus haberes del tiempo que estuvieron prisioneros de los carlistas.

La de Dionisio Lavan, aprovechante de la imprenta provincial, pidiendo aumento de sueldo.

La relacion de descubiertos de algunos Ayuntamientoos, en el pago de las contribuciones.

Se sometieron á informe de la Comisión de montes:

El expediente elevado á instancia de D. Jorge Ochoa.

D. Juan Cortazar y D. Froilan Ochoa, vecinos los dos primeros de Tuma y el tercero y Echaguen, solicitando que con reforma de un acuerdo de la Comision permanente, se les permita la corta y estracion de 277 pies de roble que en 1877 compraron a los concejos de Lopequi y Larrinoa, a condicion de extraerlos en todo el año 78.

Los expedientes instruidos a instancia de los Jueces conservadores de Trenea, Consierra) pidiendo autorizacion para concertar con los compradores de dos partidas de hayas, la cesion de algunas en compensacion de la proroga que para la estracion de las restantes solicitan.

La instancia de D. Jose Jatais de Larinena, solicitando se proteja una obra que ha publicado con destino a las escuelas de niños, cuyo titulo es "Los Vegetales."

A la comision de intereses generales y para informe, se trasmitió el expediente sobre reduccion de los Ayuntamientos de la Provincia.

Se trasmitió a la comision inspectora de la escuela práctica de agricultura de la Provincia, una instancia de D. Anselmo Morara, conserje de aquel establecimiento, en solicitud de que se abone de fondos provinciales el importe de las estancias que durante su enfermedad ha causado en el Hospital civil de Santiago.

A la permanente para que proponga lo que en su sentir proceda, se encomendó la instancia de D. Julio Fernandez, escribiente meritorio, pidiendo se le señale alguna retribucion por sus trabajos.

Con lo que se dió por termina-

da la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta
que firman el Sr. Presidente con todos los Sres. Dipu-
tados asistentes de que como Secretario certifico.

[Signature] Benito J. de la Cruz
Juan Lion Ruiz
de Ramirez

Nicolas Moreno de
Munoz
Jesuvio de Guina

Marcial Martinez
Mariano Vitoriano

Jos. Guadalupe
Juan Diaz de Leizaola

Nicolas Ruiz de Alcaraz

Benito de Legate

Alf. Angarito

Primo Quintana

Greg. de Herrera